



Revista Perspectivas en Inteligencia

Revista Científica en Ciencias Sociales e Interdisciplinaria

Bogotá D.C., Colombia

ISSN: 2145-194X (impreso), 2745-1690 (en línea)

Página Web: <https://revistascedoc.com/index.php/pei>

Rol de la mujer en Afganistán tras la retoma del poder talibán 2021-2022

Autores:

Alejandra Cañon Cardona

<https://orcid.org/0009-0007-3356-3044>

Universidad Militar Nueva Granada

✉ est.alejandra.canon@unimilitar.edu.co

Citación APA: Cañon Cardona, A. (2023). Rol de la mujer en Afganistán tras la retoma del poder talibán 2021-2022. *Perspectivas en Inteligencia*. 15(24), 305-327. <http://doi.org/10.47961/2145194X.632>

Publicado en línea: 2023

Los artículos publicados por la Revista Científica *Perspectivas en Inteligencia* son de acceso abierto bajo una licencia **Creative Commons: Atribución - No Comercial – Sin Derivados**.



Para enviar un artículo:

<https://revistascedoc.com/index.php/pei/about/submissions>



Rol de la mujer en Afganistán tras la retoma del poder talibán 2021-2022

Role of women in Afghanistan after the taliban retake power 2021-2022

Alejandra Cañon Cardona¹

(1) Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, D. C., Colombia,

✉ est.alejandra.canon@unimilitar.edu.co

Resumen

Este artículo de investigación busca analizar el rol de la mujer en Afganistán después de la retoma del poder talibán en 2021, a partir de la perspectiva del feminismo islámico desde el enfoque de la hermenéutica feminista del Corán. Esto se hizo a partir de la metodología cualitativa de investigación, con un diseño de teoría fundamentada. De esta forma, se pudo identificar que el rol de la mujer afgana en la sociedad contradice los postulados del feminismo islámico debido a las violaciones de los derechos de las mujeres, justificadas bajo las interpretaciones patriarcales de los textos del Islam. Es así como las políticas del régimen talibán, implementadas bajo una interpretación radical del Islam, condicionaron el rol de la mujer afgana.

Clasificación JEL: I24, J16, K38.

Palabras clave: Feminismo islámico; mujer; Afganistán; régimen talibán; hermenéutica.

Abstract

This research article seeks to analyze the role of women in Afghanistan after the retaking of Taliban power in 2021, from the perspective of Islamic feminism from the approach of feminist hermeneutics of the Quran. This was done from the qualitative research methodology, with a grounded theory design. In this way, it was possible to identify that the role of Afghan women in society contradicts the postulates of Islamic feminism, due to the violations of women's rights justified under the patriarchal interpretations of

the texts of Islam. Thus, the policies of the Taliban regime, implemented under a radical interpretation of Islam, conditioned the role of Afghan women.

Keywords: Islamist feminism; women; Afghanistan; taliban regime; hermeneutics.

Introducción

En agosto de 2021 el grupo talibán retomó el poder en Afganistán, tras la retirada total de las tropas de ocupación estadounidenses. El nuevo gobierno talibán significó la imposición de un segundo emirato islámico¹ en el país, lo cual generó preocupación por el extremismo del régimen y las consecuencias que repercuten contra la mujer, debido a la histórica violación de los derechos humanos y la constatación de discriminación por parte de los talibanes hacia las mujeres afganas.

El objetivo de la investigación es analizar el rol que ha tomado la mujer afgana en la sociedad a partir de la retoma del poder por parte de los talibanes, esto es pertinente puesto que resalta la realidad de las mujeres afganas en un país caracterizado por el extremismo religioso, la violencia y la guerra civil. La investigación se realiza a partir de la perspectiva del feminismo islámico, debido a que permite entender el fenómeno de estudio desde una visión diferente a la del feminismo hegemónico occidental. De esta forma, se analiza la realidad de la mujer musulmana, teniendo en cuenta su tradición cultural y religiosa, puesto que se entiende la existencia de la diversidad y no busca atribuirle un carácter negativo a la religión musulmana.

Este documento contiene un marco teórico sobre feminismo islámico, en el cual se sustenta la investigación; además, se divide en tres apartados. En el primero, se explica el surgimiento de los talibanes y los factores que contribuyeron a la toma del poder por primera vez en 1996; asimismo, se identifican los elementos culturales y religiosos que moldean sus ideales junto con las políticas del régimen talibán hacia la mujer desde su llegada. En el segundo, se contextualizan las razones del derrocamiento del régimen en 2001, el proceso de transición de la mujer y el resurgimiento de los talibanes para la retoma del poder en 2021. A partir de esto, se describe la participación de la mujer en la sociedad afgana después del segundo régimen talibán. Por último, se analiza desde la perspectiva del feminismo islámico el rol de la mujer en Afganistán después de la retoma del poder en 2021 hasta 2022.

1 “En el emirato el poder político y el religioso están vinculados en la figura del emir” (Olmo, 2021) (comandante militar, gobernador de una provincia o un alto oficial militar), por otra parte “Barfield explica que el emirato también implica diferencias respecto al califato, que es lo que reivindica ser el Estado Islámico, organización considerada terrorista por [EE.UU.] y la Unión Europea” (Olmo, 2021). Pero en Afganistán la connotación de Emirato es mucho más antigua, ya que esta se refería a ser descendiente de Ahmad Sha Durrani, y era un requisito para ser emir en Afganistán, lo cual fue usado por los talibanes para lograr estatus político.

Este artículo de investigación reflexivo se desarrolló mediante una metodología cualitativa de carácter descriptivo, con base en la teoría fundamentada desde el diseño sistémico. Este parte de una codificación abierta, axial y selectiva desde la principal área temática del artículo, que es feminismo islámico. Con base en lo anterior, se formuló la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es el rol de la mujer en Afganistán después de la llegada de los talibanes al poder en 2021 desde una perspectiva del feminismo islámico? Esta pregunta orienta el desarrollo del artículo y se responde a partir de los tres apartados.

Metodología

Este artículo de investigación, de tipo reflexivo, se realizó desde una metodología cualitativa; este método es pertinente, dado que, según Hernández et al., (2006), “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p. 358). Además, se desarrolló un análisis crítico que tiene un alcance de carácter descriptivo, puesto que busca describir el fenómeno de estudio. En este sentido, se realizó una revisión bibliográfica que permitió conocer los antecedentes y el contexto con respecto al problema abordado, identificando las variables que hacen parte del problema y su relación, la historia y los hechos que orientan la investigación.

Asimismo, se utilizó un diseño de teoría fundamentada, enfocada en el diseño sistémico, que permite realizar procedimientos de análisis de información. A partir de esto, se hizo una búsqueda de los precedentes sobre el feminismo islámico, se sistematizó la información recolectada y se realizó un análisis crítico de los datos, esto permitió hacer un planteamiento de codificación en el cual se hace una categorización derivada del feminismo islámico como principal área temática.

Marco teórico

El feminismo, según Varela (2019), es un discurso, una teoría y práctica política ejercida por mujeres que han tomado conciencia de la realidad de discriminaciones en las que viven por la única razón de ser mujeres; por lo tanto, se organizan para luchar en contra de estas y con el propósito de cambiar la sociedad. En ese sentido, para la autora el feminismo es considerado una filosofía política y un movimiento social. Así, el feminismo pone en evidencia la existencia de un sistema patriarcal en la sociedad y basa sus principios en la igualdad de género, es decir, tanto hombres como mujeres deben ser libres e iguales ante la ley (Rodríguez, 2011).

Según Medina y Sepeda (2019), en la historia del feminismo se identifican tres olas: La primera se da en el contexto de la Revolución Francesa, época en la cual con la Declaración de los Derechos del Hombre se excluyó a la mujer como parte de la sociedad, negándole derechos y libertades como ciudadana. Frente a esto, Olimpia de

Gouges escribió en 1791 la Declaración de los Derechos de la Mujer; este acto por el cual fue condenada a muerte, significó el inicio del movimiento del feminismo en la Ilustración, el cual se expandió por Europa y fuera del continente.

Con esto se dio la segunda ola del feminismo; esta está ligada a la declaración de derechos civiles y la abolición de la esclavitud en Estados Unidos. Los movimientos feministas en conjunto con los antiesclavistas lucharon por sus derechos adquiriendo un papel en la sociedad, esto propició que en 1866 se les otorgara el voto a los esclavos hombres, excluyendo nuevamente a la mujer. El derecho al voto fue un punto de partida para las mujeres que buscaban un cambio en la vida política y social, por lo tanto, en la segunda ola se reivindicaron los derechos civiles de la mujer, relacionados con el voto, el acceso al estudio, al trabajo, etc. Estos logros visibilizan el papel de la mujer en la sociedad, tal es el caso que, “(...) su lucha permanente por ocupar el espacio castrense ha dado sus frutos en la formación de un liderazgo institucional y social dispuesto al ejercicio de la defensa de la justicia, la equidad y los derechos de las mujeres (...)” (Luna, 2022, p.231).

La primera y segunda ola de feminismo surgieron de forma singular en el contexto de las mujeres occidentales, por lo tanto, mujeres de otras culturas, como las negras africanas o musulmanas, no se identificaron con el feminismo de las primeras olas, dado que su realidad era diferente. Esto impulsó la tercera ola del feminismo, en la cual surgieron nuevos movimientos feministas de mujeres no occidentales que se encontraban en un contexto diferente, caracterizado por la violación de derechos humanos, el racismo, la opresión institucional y la exclusión en la sociedad, como lo mencionan (Ramírez y Reyes, 2019), “(...) la representación de la mujer como actor es clave para eliminar la desigualdad que ha existido en la esfera política, para que sea protagonista de decisiones y cambios, impulsando la inclusión dentro de los Estados” (p.277).

En el contexto de la tercera ola del feminismo surgió el feminismo islámico; fue un momento en el cual las mujeres musulmanas pudieron acceder a la educación en diferentes disciplinas y se presentaron los nuevos retos de la modernidad y las nuevas oportunidades a finales del siglo XX (Badran, 2010). De esta forma, en la década de los 90 se acuñó el término de Feminismo Islámico como un movimiento intelectual reformista, el cual tiene sus bases en la religión y la lucha por la reivindicación de las mujeres y la igualdad de género en el marco del Islam. La adopción del término le otorgó a las mujeres musulmanas una forma de visibilizar su lucha desde su propia realidad a nivel internacional (Rodríguez, 2011).

El Feminismo Islámico tuvo sus antecedentes a inicios del siglo XX, en el marco de los movimientos nacionalistas y anticoloniales. En Egipto, en un contexto de luchas independentistas, en la década de 1920 surgió un movimiento colectivo que defendía los derechos y las libertades de la mujer (Badran, 2010). Allí se dio inicio a la creación de construcciones feministas dentro de la sociedad musulmana, influenciadas por el

feminismo secular europeo. Estas primeras corrientes se adaptan a un feminismo de corte euro-secular y colonialista, el cual considera el Islam como una religión que oprime a las mujeres. En este sentido, las mujeres debían renunciar a su religión puesto que era la única forma para que la mujer no fuera oprimida y para alcanzar una igualdad de género en la sociedad (Rodríguez, 2011).

El feminismo laico de las primeras décadas del siglo XX no fue bien recibido en los países árabes, puesto que las personas estaban arraigadas a las creencias y prácticas del Islam como parte de su vida cotidiana. Frente a esto, se hizo necesaria la formulación de un feminismo que estuviera vinculado con las tradiciones musulmanas, de esta forma apareció el feminismo islámico en el que jóvenes con acceso a la educación en el Islam identificaron que este estaba controlado por los hombres, quienes fueron responsables de darle una interpretación en la cual se margina a la mujer en la sociedad, creando una desigualdad entre hombres y mujeres (Medina y Sepeda, 2019).

A pesar de que el feminismo islámico tuvo sus antecedentes en los diferentes movimientos feministas en la región durante todo el siglo XX, fue hasta la década de los noventa cuando por primera vez se hizo uso del término por exponentes como: Shamima Shaikh, en Sudáfrica, por medio de sus discursos y artículos de los noventa; Mai Yamani, en su libro *Feminism and Islam* (1996); escritoras de la revista iraní *Zanan*, fundada en 1992; las académicas Yesim Arat y Nilufer Gole, en Turquía; y la afroamericana Amina Wadud quien publicó las primeras producciones sistémicas en torno al feminismo islámico (Navarro, 2016).

Para presentar una definición del Feminismo Islámico, primero se debe entender que este se encuentra dentro del movimiento reformista del Islam. El reformismo Islámico está conformado por intelectuales que recurren a teorías y prácticas centradas en la interpretación alternativa del Islam. El principio fundamental de este movimiento consiste en la constante reinterpretación del Corán y otros textos religiosos, debido a que estos contienen preceptos antiguos que no permiten su aplicación literal en un contexto actual (Salem, 2014). De esta forma, Moghadam (2005) define el Feminismo Islámico como:

“Un movimiento reformista centrado en el Corán, realizado por mujeres musulmanas dotadas del conocimiento lingüístico y teórico necesarios para desafiar las interpretaciones sobre la situación de las mujeres, al mismo tiempo como refutación de los estereotipos occidentales y de la ortodoxia islamista (...) Su argumento alternativo es que el islam ha sido interpretado a lo largo de los siglos (y especialmente en los tiempos recientes) de un modo patriarcal y a menudo misógino, que la llamada ley islámica o sharia ha sido mal comprendida y mal aplicada, y que tanto el espíritu como la letra del Corán han sido distorsionados” (p. 158).

De esta forma, el feminismo islámico nace como un nuevo movimiento feminista que, a pesar de tener sus bases en la religión, es a partir de esta que igualmente se busca la reivindicación de los derechos de la mujer y su participación en la sociedad. Por lo tanto, se puede decir que el contenido del Islam no es patriarcal y machista, por el contrario, fueron quienes interpretaron sus textos sagrados como el Corán los que le dieron esa connotación. Es así como, según Valcárcel y Rivera (2014), el feminismo islámico propone visualizar las revelaciones originales del Islam a través de la deconstrucción y la hermenéutica de los textos sagrados.

Para buscar una solución a los problemas de discriminación que sufren las mujeres en nombre del Islam, se debe hacer una relectura de los textos sagrados, como son el Corán y la Sunna; para esto se recurre a un modelo de hermenéutica que busca comprender el contexto histórico y social en el cual se escribieron las revelaciones. Según Rivera (2014), la hermenéutica feminista del Corán es “una propuesta crítica que tiene como propósitos romper con el androcentrismo como principio rector de la “verdad” en la interpretación del texto y sistematizar una genealogía crítica de la colonialidad del discurso religioso patriarcal sobre las mujeres como categoría biopolítica y sujeto subalterno” (p. 200).

Asimismo, según Navarro (2016), la hermenéutica coránica de género es uno de los principales medios para lograr el propósito del feminismo islámico a través de tres enfoques nombrados por la autora: **1.** La revisión de los versos del Corán con el propósito de hacer una corrección a las falsas creencias e historias difundidas por los creyentes que justifican la superioridad del hombre sobre la mujer; **2.** La búsqueda de los versos coránicos que resaltan la igualdad entre hombres y mujeres y **3.** La reinterpretación de los versos que han sido interpretados justificando la superioridad del hombre, pero que pueden ser entendidos desde una nueva visión que resalta los valores de igualdad de género.

Para entender este proceso de interpretación se deben definir y distinguir conceptos que hacen parte de los preceptos religiosos del Islam. Según Jalloul (2017), la *Sharia* es la ley islámica divina, esta es la fuente de normas y órdenes de conductas éticas y morales que buscan guiar la vida de los musulmanes en el ámbito público y privado. Esta se compone por dos fuentes: el Corán y la Sunna. El Corán es la primera fuente de la *Sharia* y el elemento central del Islam, puesto que es la revelación de Dios al profeta Muhammad. La *Sunna* es la segunda fuente, esta contiene los dichos y hechos del profeta que hacen referencia a la tradición musulmana. Por su parte, el *fiqh*, entendido como doctrina o jurisprudencia islámica, es el estudio de la *Sharia* que identifica las prescripciones religiosas con el fin de legislar desde el conocimiento del Corán y la Sunna a partir de la interpretación. Con base en lo anterior, Jalloul (2017) afirma que el *fiqh* como deducción de leyes tiene sus bases en el derecho, el culto y la moral. El *fiqh*, al ser ejercido por el humano, es una ciencia falible que debe ser adaptable a los contextos sociales a diferencia de la *Sharia*, que se considera un elemento inmutable en el Islam.

Según Badran (2010), el *tafsir*, es decir, la interpretación del Corán, es el centro del proceso del desarrollo de la teoría del feminismo islámico. De este modo, se busca realizar nuevos *tafsir*, enfocados en las cuestiones de las mujeres, el género, la igualdad y la justicia. Del mismo modo, el feminismo islámico investiga el *fiqh*, es decir, la jurisprudencia islámica. Debido a que esta también es patriarcal, busca a través del *tafsir* cambiar la leyes musulmanas para que estas se apliquen bajo condiciones de igualdad y justicia de género. Además, la metodología básica del feminismo islámico se encuentra en el *Ijtihad*, esto es el ejercicio de investigar y razonar de forma independiente sobre la fuentes religiosas.

Con respecto a lo anterior, se hace evidente la importancia de los textos sagrados para el feminismo islámico, siendo estas las herramientas principales del movimiento. Aun así, siguiendo a Ali (2014), al interior del feminismo islámico surgen unas divergencias en cuanto su relación con los textos sagrados. La autora identifica tres posturas diferentes: reformistas tradicionales, reformistas radicales y reformistas liberales.

La postura reformista tradicional, según Ali (2014), consiste en que el papel de la mujer está expresado en las fuentes religiosas, en las que el hombre y la mujer están en igualdad de condiciones espiritualmente, pero no biológicamente, por lo tanto, afirman que los roles, derechos y deberes de cada género no deben ser iguales sino equivalentes. Asimismo, esta postura se centra en las relaciones sociales entre los sexos en el ámbito familiar, afirmando la importancia de una dinámica en la jurisprudencia musulmana y promoviendo el *Ijtihad*.

Por otro lado, el reformismo radical busca hacer una reforma jurídica que cuestione las fuentes del *fiqh*. Esta postura, a pesar de estar arraigada a las fuentes sagradas, integra a las ciencias sociales para la interpretación de estas. Este pensamiento, con respecto al estatus de la mujer, va más allá de los derechos y deberes o de los roles y funciones de un género u otro y concibe el ser masculino y el femenino iguales, independientemente del contexto cultural y social. De esta forma, se propone un replanteamiento de la constitución y de la jurisprudencia musulmana, permeada por un sistema patriarcal.

Por último, la postura del reformismo liberal está arraigada en menor medida a los textos religiosos, pero se centra más en el Corán que en la Sunna. Las reformistas liberales entienden el Islam como parte de principios filosóficos y éticos, pero que no necesita de una jurisprudencia. Además, se entienden la relaciones sociales de sexo como construcciones sociales y a la tradición musulmana como una deformación patriarcal de las relaciones de igualdad entre los sexos.

Teniendo en cuenta las tres posturas dentro del feminismo islámico propuestas por la autora, este artículo de investigación se realizó a partir de los preceptos y fundamentos de la postura del feminismo islámico reformista radical para analizar el caso de estudio de las mujeres en Afganistán.

El Régimen Talibán y sus políticas hacia la mujer en 1996

A lo largo de la historia, Afganistán ha sido objeto de múltiples invasiones. Durante el siglo XIX fue invadido por los imperios indio, persa, mongol y británico. Asimismo, en el siglo XX, durante la Guerra Fría, la competencia entre las dos potencias, Estados Unidos (EE.UU.) y la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), fue determinante para una nueva invasión por parte de los soviéticos en territorio afgano (López-Lago, 2021).

La URSS, en 1978, apoyó el golpe de Estado denominado *La revolución comunista del Saur*, contra el gobierno autoritario del presidente Daoud en Afganistán, dando fin a una dinastía que gobernó por 230 años el país. Esto generó que subiera al poder un gobierno de corte comunista y laico que con el tiempo empezó a afectar las tradiciones de la sociedad afgana, por lo cual la población empezó a sentirse inconforme con el gobierno. Frente a la situación de inconformidad, la URSS realizó una invasión a Afganistán en 1979, con el fin de mantener el control en el territorio, evitar el resurgimiento del Islam y desestabilizar al gobierno que generó una percepción negativa en la población (Román, 2019). Frente a la invasión surgieron grupos de resistencia fundamentalistas denominados *Muyahidines*², los cuales convocaron una yihad, es decir, una guerra santa, en contra de la invasión soviética. Estos grupos, apoyados por Estados Unidos, Pakistán y Arabia Saudita, lograron la retirada de las fuerzas soviéticas en 1989 (Román, 2019). A pesar de esto, el país quedó en una guerra civil en la que se disputaron el poder entre diferentes facciones islamistas y partidos políticos.

En medio de la guerra civil afgana, en 1994 surgió un grupo político y militar denominado los *Talibanes*; este grupo, perteneciente a la etnia *Pashtun*, estaba conformado por estudiantes nacidos en los campos de refugiados de Pakistán. Su propósito era implementar la ley coránica en Afganistán para reconstruir la sociedad y defender los intereses islámicos en el país. Los *talibanes* tomaron cada vez más fuerza e importancia ganando territorios en Afganistán, en donde impusieron sus ideales políticos y religiosos implementando una interpretación estricta de la *Sharia*. Después de grandes confrontaciones con otras facciones islamistas, en 1996 los *Talibanes* lograron tomar la capital (Kabul) y se instauraron en el poder hasta el año 2001 (Romero, 2015). El régimen talibán estableció un emirato islámico en el cual los intereses fundamentalistas del grupo propiciaron la radicalización del régimen en contra de la población. Para entender las acciones del régimen es importante conocer los aspectos religiosos y étnicos del grupo. Lo anterior puede ser comprendido desde la teoría de la ideología, ya que, según Althusser, la ideología es importante para el desarrollo y la persistencia de la formación social (Padilla y Bey, 2016).

2 "Son conocidos como los combatientes islámicos que derrotaron a los soviéticos" (Nagourney, 2021).

En el ámbito religioso, los *talibanes* pertenecen a los sunnitas islamistas, esto hace referencia a que el Islam es, además de religión, una ideología política que puede competir con las ideologías occidentales (Román, 2019). Es así como el Islam fue un elemento primordial para el régimen talibán, puesto que tomaron la *Sharia* como su guía, siendo esta la ley que rigió Afganistán durante el régimen entre 1996 y 2001.

Con respecto al factor etnográfico, Afganistán es un país compuesto por una gran diversidad de grupos étnicos, los cuales, según Lamer y Foster (2011), se distribuyen en la población de la siguiente manera: la etnia *Pashtun* es la más grande del país, pues representa el 42% de la población afgana. El segundo grupo étnico más grande son los *Tajiks*, que representan el 27%; entre otros grupos étnicos se encuentran los *Hazaras* (9%), *Uzbekos* (9%), *Aimaq* (4%), *Turkmen* (3%), *Baluch* (2%) y el 4% restante lo conforman otros grupos minoritarios. El régimen *talibán* estaba conformado principalmente por líderes *pashtun*, por lo cual es importante conocer la composición étnica y religiosa del grupo para entender sus bases ideológicas en el régimen.

Los *Pashtun*, al ser una organización de carácter tribal, poseen un código consuetudinario por medio del cual establecen una conexión y unas costumbres entre sus miembros, este es denominado “*Pashtunwali*”, que significa La vida de los *Pashtun* (Romero, 2015). En ese sentido, el *Pashtunwali* reúne todos los códigos legales de la tribu y del sistema islámico. Los principios fundamentales de los *Pashtun* son el honor de la familia, la hospitalidad, la protección de las mujeres parientes y los límites de género.

El honor es uno de los principios más importantes para los *Pashtun*, este está determinado en gran medida por el comportamiento de la mujer, sobre la cual recae el valor del hombre y de su familia. En ese sentido, Román (2019) explica que el valor del hombre se mide según la pureza, la castidad y la reputación de la mujer ante la sociedad. En este contexto, la mujer se ve afectada debido a que es sometida a crímenes de honor en caso de no cumplir con los códigos de conducta. Los crímenes de honor son los actos de violencia cometidos por un hombre contra una mujer por deshonrar a la familia (Human Rights Watch, 2021), como se citó en Szygendowska, (2018). De esta forma, las mujeres son sometidas a crímenes de honor por razones como rechazar un matrimonio elegido por su familia, solicitar el divorcio, haber sido violada, salir de casa sin autorización, hablar con un hombre que no sea su familiar, cometer adulterio o sospecha del mismo, huir del hogar, no obedecer a los hombres de su familia, entre otros (Giner, 2021).

Por otro lado, el honor está relacionado con la venganza, razón por la cual se impuso el *castigo Baad*, es decir, los pagos por sangre. Este castigo se da principalmente cuando una familia o un miembro de esta causa un daño a otra; en ese caso, la familia afectada tiene el derecho a tomar la vida de una persona a cambio. Principalmente se entrega a una mujer la cual puede ser sometida a matrimonio, maltratada y abusada (Romero, 2015). Esto se hace debido a que la vida de las mujeres bajo el código de los *Pashtun* no es altamente valorada en la sociedad. La mujer posee un valor intermedio, puesto que al

implementar este tipo de castigos su valor no es completamente nulo, ya que supone de cierta forma un valor que compensa los daños causados a la familia (Romero, 2015).

El valor y los códigos de conducta que los talibanes les atribuyen a la mujer en la sociedad, los hacen a partir de la concepción arraigada de la mujer, basada en su interpretación de los textos del Islam y sus tradiciones culturales. Dicha ideología subordina a las mujeres y las somete a restricciones y roles limitados en la sociedad afgana. Esto puede ser analizado desde la teoría de la ideología de Althusser, pues para este autor una ideología es una representación imaginaria que hay entre los individuos y sus condiciones de existencia. Asimismo, Althusser afirma que la ideología es importante para el desarrollo y la persistencia de la formación social (Padilla y Bey, 2016).

Con base en lo anterior, se configuró el sistema legal del régimen talibán, en el cual su radicalización atentó en contra de la población, y principalmente en contra de las mujeres afganas, debido a su valor en la sociedad. Los talibanes impusieron políticas de género represivas, prohibicionistas y de segregación a las mujeres, las cuales restringieron su rol en la sociedad causando un aumento en la discriminación y la violación de sus derechos humanos. Según Román (2019), las políticas del régimen estaban encaminadas a la prohibición de la educación, la libre circulación y la salud, las cuales se explicarán a continuación.

En materia de educación y trabajo, el régimen talibán impuso políticas que prohibieron a las mujeres acceder a centros educativos y ejercer laboralmente su profesión a quienes poseían un título. Según Román (2019), la educación femenina fue permitida hasta los ocho años de edad y fue controlada por el Ministerio de Asuntos Religiosos. Esto generó que el 82,5% de las mujeres no tuvieran acceso a ningún tipo de educación y que el porcentaje de educación primaria fuera del 14%. En cuanto a las condiciones laborales, se les prohibió a las mujeres el acceso al trabajo y aquellas que contaban con una profesión fueron despedidas y enviadas a sus hogares, esto fue un problema significativo, puesto que las mujeres tenían una alta representación en diferentes campos laborales. Las mujeres conformaban el 70% de los cargos de docentes, el 50% de cargos públicos y el 40% de los cargos de la salud (Giner, 2021). El desempleo de las mujeres contribuyó al aumento de pobreza y las dificultades económicas de las mujeres, a la violación de las libertades y el aislacionismo en la sociedad.

Frente a las políticas sobre la libre circulación es importante mencionar que estas se implementaron debido a las creencias del *pardah*, es decir, la práctica que busca la separación de los géneros. Según Román (2019), con la segregación se buscaba crear espacios que permitieran cuidar la castidad y dignidad de las mujeres, pues los talibanes creían que la mujer era vulnerable frente a las tentaciones y el pecado, por lo cual era necesario limitar la participación de ellas en la sociedad y en los espacios públicos. En

ese sentido, se crearon políticas encaminadas a cómo las mujeres debían salir de su hogar, el transporte que debían usar y la vestimenta requerida.

Según Asti (2018), las mujeres únicamente podían tener contacto con su marido u hombres de su familia; al salir de su casa solo lo podían hacer en compañía de un *mahram*, es decir, un acompañante hombre que debía ser su familiar más cercano. En cuanto al transporte, únicamente podían usar un taxi en compañía de su *mahram* y el uso de otro tipo de medios como bus las mujeres debían ir en un lugar apartado de los hombres. Por otro lado, las mujeres debían usar la vestimenta adecuada en lugares públicos, se prohibía el uso de ropa colorida y de cosméticos como maquillaje y esmalte. Asimismo, se les exigía el uso del *burka* para cubrir sus cuerpos desde la cabeza hasta los pies, sin dejar ver los tobillos, lo cual limita el movimiento y la visibilidad de las mujeres (Asti, 2018).

Por otro lado, las políticas referentes a la salud limitaron el acceso de atención médica para las mujeres afganas; este aspecto también fue perjudicado por las restricciones impuestas derivadas de la segregación y las políticas de *mahram*. Según Tell (2002), el acceso a la salud se limitó en diferentes aspectos. En primera medida las mujeres estuvieron condicionadas por la necesidad de llegar a los centros médicos acompañadas por un hombre. En segundo lugar, las mujeres solo podían tener una atención completa por parte de doctoras, pero el número de mujeres que prestaban atención médica se vio disminuido por las prohibiciones al trabajo; en ese sentido, las mujeres que eran atendidas por doctores no recibían una atención y un diagnóstico completo, debido a que la mujer debía utilizar todo el tiempo el *burka* y el médico solo podía tocar zonas afectadas (Tell (2002).

Según Román (2019), otras de las políticas del régimen talibán a las mujeres fueron:

1. Las mujeres tenían prohibido hacer negocios comerciales con hombres.
2. No podían hablar y estrechar manos con hombres que no sean parte de la familia de la mujer.
3. No se les permitía reír de forma ruidosa.
4. Estaba prohibido el uso de tacones por el ruido que producen.
5. Tenían prohibido asomarse por ventanas o balcones de sus hogares.
6. No podían hacer uso de baños públicos.
7. Se les prohibió tener presencia en medios de comunicación.
8. No tenían permitido practicar actividades como deportes o lavar ropa fuera de sus casas.
9. Era prohibido fotografiar a mujeres y nombrar calles con nomenclatura que incluyera la palabra “mujer”.
10. Estaba prohibido publicar fotos de mujeres en libros o revistas.

Es así como las políticas del régimen talibán contribuyeron al aumento de la discriminación y violencia en contra de las mujeres afganas. El 87,2% de las niñas y

mujeres sufrieron abusos físicos y psicológicos, violencia sexual, matrimonios forzados, crímenes de honor, prostitución y fueron detenidas arbitrariamente por delitos de adulterio, entre otras formas de represión. El 60% de las niñas menores de quince años fueron obligadas a contraer matrimonio, pues si no aceptaban podían ser robadas, ejecutadas, compradas o atacadas con ácido (Román, 2019). La vida privada y pública de niñas y mujeres bajo el régimen talibán fue gravemente afectada por este desde su llegada al poder en 1996 hasta su derrocamiento en 2001.

La mujer afgana en la sociedad desde la retoma del poder talibán en 2021

El régimen talibán se mantuvo en el poder hasta 2001, año en el cual ocurrió el atentado del *11-S* a las torres gemelas en Nueva York. Frente a esto, Estados Unidos culpó al régimen talibán por proteger al grupo *Al Qaeda* y *Bin Laden*, a quien se le atribuyó el ataque terrorista. Por lo tanto, EE.UU inició la guerra contra el terrorismo por medio de operaciones militares en territorio afgano, las cuales lograron el derrocamiento del régimen talibán. Lo anterior, según Alba (2013), “obedeció a una combinación de factores: la pérdida del apoyo paquistaní, con la afectación de su fuerza militar, y la falta de legitimidad del movimiento dentro del país” (p. 199).

Tras la derrota de los talibanes, los combatientes y líderes del régimen fueron nuevamente exiliados a regiones periféricas en las montañas de Pakistán. Su salida del poder permitió la creación de un nuevo gobierno de transición, enfocado en la reconstrucción del país, así como una nueva constitución creada en 2004, la cual velaba por la protección de los derechos humanos, la igualdad y rechazaba la discriminación de la mujer. En ese sentido, con la nueva constitución las mujeres eran iguales ante la ley, se abrieron espacios en los que podían acceder a programas de educación, ser elegidas a cualquier cargo público, entre otras libertades otorgadas que significaron una mejora frente a la posición de la mujer afgana en la sociedad (Rey & Silva, 2011).

A pesar de los esfuerzos del nuevo gobierno junto con las fuerzas de ocupación estadounidenses para establecer la seguridad en el país, los talibanes lograron reagruparse en 2003 y tomar algunas zonas del territorio. Desde allí lucharon como un grupo terrorista realizando diferentes atentados en contra del gobierno y de las mujeres que buscaban participación política en el país. Los talibanes lograron llegar a más territorio debido a las débiles fuerzas de seguridad afganas, además de la reducción de tropas estadounidenses en el país, que inició en 2011. Ante la situación, Estados Unidos, junto con el gobierno afgano, inició una serie de negociaciones con los talibanes en 2013 (Priego, 2021).

Después de dos décadas de guerra e intervención estadounidense en Afganistán, el 29 de febrero de 2020 se firmó el *acuerdo de Doha* entre Estados Unidos y los talibanes. En el contenido del acuerdo se establecieron obligaciones para cada una de las partes; en estas se programó la retirada de las tropas estadounidenses del país, la cual se dividió en dos fases. La primera consistió en la reducción de efectivos militares y la retirada de

cinco bases militares. En la segunda fase se pactó la retirada por completo de las fuerzas de ocupación estadounidenses del territorio afgano (Rodríguez, 2021). Mientras que las tropas de Estados Unidos se retiraron paulatinamente de Afganistán, los talibanes, en mayo de 2021, empezaron a retomar el control de ciertos territorios del país sin una mayor oposición. De esta forma, el 15 de agosto del mismo año los talibanes lograron llegar a Kabul y retomar el poder instaurando una vez más el Emirato Islámico de Afganistán. Con esto, el 31 de agosto de 2021 las tropas estadounidenses y sus aliados se retiraron por completo del territorio afgano (Palacios y Ríos, 2023).

El periodo entre 2001 y 2021, antes de la toma del poder talibán, fue significativo para las mujeres en Afganistán, en el cual mujeres y niñas lucharon por la reivindicación de sus derechos y libertades. A pesar de los cambios limitados, debido a las condiciones de un país conservador que seguía en guerra, las mujeres que protestaron y arriesgaron sus vidas en conjunto con ayuda internacional, lograron abrir espacios de participación y reivindicación de sus derechos, proporcionando esperanza para el futuro de las mujeres en el país. Con la toma del poder talibán en agosto de 2021, las condiciones de las mujeres cambiaron una vez más, pues la situación de quienes seguían sufriendo de abusos y violaciones de derechos se recrudecieron y aquellas que se encontraban en mejores condiciones se les privó de sus oportunidades, retrocediendo en los logros alcanzados.

En las semanas previas a la retoma del poder talibán y el establecimiento del Emirato Islámico, hubo incertidumbre con respecto a lo que este acontecimiento significaría principalmente para las niñas y mujeres en Afganistán, debido a los antecedentes y las acciones del grupo durante el primer régimen. Una vez retomaron el poder, los talibanes aseguraron proteger los derechos de las mujeres aclarando que lo harían dentro de los límites del Islam. Aun así, la realidad de las reformas de los talibanes, después de agosto de 2021, fue otra (Akbari y True, 2022).

Las consecuencias para la vida de las mujeres se empezaron a evidenciar con las primeras acciones del régimen. Rodríguez et al., (2022) explica que un mes después de la retoma del poder, en septiembre de 2021 se anunció el gabinete del régimen liderado por el Mulá Mohamad Hasan Akhund, el cual estaba conformado por treinta y tres hombres, y ninguna era mujer. Asimismo, los talibanes ordenaron el regreso a clases únicamente para niños, descartando de forma “temporal” a las niñas y a las mujeres que trabajaban como profesoras. Por otro lado, los talibanes reemplazaron el Ministerio para Asuntos de la Mujer, el cual se creó en 2001 con el fin de proteger los derechos de las mujeres afganas, por el Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio. Este Ministerio fue el encargado de hacer cumplir las estrictas normas durante el primer emirato entre 1996 y 2001 (Rodríguez et al., 2022).

En el periodo comprendido entre 2021 y 2022 nuevamente se presentaron violaciones de derechos y limitaciones para las mujeres. Se restringió la representación

en el gobierno, el trabajo, la educación, la salud y la libertad de expresión y de reunión de las mujeres, además se presentaron numerosos ataques a mujeres activistas y defensoras de derechos humanos que trabajaban en las ONG que entraron al país después de 2001 (Palacios & Ríos, 2023).

Las políticas que restringen la movilidad de las mujeres fueron retomadas en diciembre de 2021. El Ministerio de Virtud y Vicio proclamó un decreto en el que las mujeres no podían realizar viajes de más de 72 km fuera de sus casas, salir del país o viajar por aire sin un *mahram*, un acompañante hombre. Para mayo de 2022 las medidas fueron más estrictas, pues la mujer solo podía salir de su hogar de ser necesario y se les prohibió la entrada a parques, cafeterías, gimnasios, baños públicos, etc. Estas medidas de movilidad iban de la mano con las normas de vestimenta, las cuales, a través de un decreto emitido el 7 de mayo de 2022, les exigió a todas las mujeres el uso de *burka* para cubrirse el cuerpo en su totalidad (Amnistía Internacional, 2023). Las restricciones del *mahram* nuevamente afectaron otros ámbitos como el trabajo, la educación y la salud, pues es un factor que imposibilita las actividades diarias de las mujeres. De igual forma, esta ley causó problemas a dos millones de mujeres viudas y a hogares en los que 1.5 millones de hombres son veteranos de guerra y se encuentran en condición de discapacidad. Las mujeres de estas familias, al ser el único sustento de sus hogares, quedaron en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener medios y apoyo para subsistir (Akbari y True, 2022).

En relación a lo anterior, se retomaron las prohibiciones relacionadas con el trabajo después de agosto de 2021. Este derecho fue restringido para todas las mujeres que ocupaban cargos públicos y privados, a excepción en unos pocos casos en trabajadoras de la salud y de la educación. Con base en lo anterior, cifras indican que para marzo de 2022 el 61% de las mujeres quedó desempleado, esto ha desencadenado en un reducción de la economía nacional y en el empobrecimiento extremo de numerosas familias que dependen del sustento de la mujer, pues eran las únicas con salario (Amnistía Internacional, 2023). Para quienes ejercían sus trabajos como abogadas, juezas o fiscales, se vieron obligadas a ocultarse debido a que los talibanes excarcelaron a hombres que ellas habían declarado culpables y enviado a prisión por delitos de violencia de género, por lo cual temían las represalias de estos hombres en contra de ellas (Palacios y Ríos, 2023). Algunas de estas mujeres pudieron salir del país y alrededor de doscientas han permanecido ocultas, ¿dónde? (Akbari y True, 2022).

Con respecto a la educación a niñas y mujeres, nuevamente se les privó el derecho a la misma, pues se les negó el acceso a la educación secundaria y universitaria. En el caso de la educación secundaria, esta fue abierta en septiembre de 2021 únicamente para los hombres; la reapertura de escuelas para mujeres fue con frecuencia pospuesta. Por otro lado, en los territorios en los que no se restringió la educación, las familias las mantuvieron en sus casas por las posibles reacciones del régimen talibán (Amnistía Internacional, 2023). Con respecto a la educación universitaria, los talibanes realizaron

limitaciones progresivas en la cuales hubo una fuerte segregación, la mujeres no podían ser enseñadas por hombres, el currículo fue reemplazado por materias únicamente religiosas y las instituciones estaban militarizadas para tener un control de las clases y de la vestimenta de las estudiantes (Akbari y True, 2022). Estas limitaciones culminaron en la exclusión a las mujeres por parte de las instituciones educativas en algunos programas, y en diciembre de 2022 el régimen prohibió la educación universitaria por completo a las mujeres afganas (Amnistía Internacional, 2023).

Por otro lado, según el informe de Amnistía Internacional (2023), el régimen talibán después de tomar el poder eliminó la red de apoyo otorgada para las mujeres sobrevivientes de violencia de género, la cual prestaba asistencia y refugio a las mujeres que habían sido víctimas de violencia. La red de apoyo se fue suprimiendo debido a que los talibanes tomaron acciones como eliminar el Ministerio de la Mujer y la Ley del año 2009 de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Esta Ley fue importante debido a que introdujo en el sistema legal veintidós delitos relacionados con la violencia de género, como la violación, los castigos de agresión física y los matrimonios forzados a mujeres y niñas. Además, la Ley proporcionó mecanismos para procesar denuncias de violencia de género y violación a los derechos humanos de las mujeres ante entidades gubernamentales. Otra medida fue clausurar refugios para mujeres y niñas que habían sido violentadas; con el cierre de estos centros de ayuda, las sobrevivientes se vieron obligadas a volver con sus familias, a vivir con el personal del refugio o en las calles. Igualmente, estuvieron expuestas a persecuciones, abusos y riesgo de asesinato por parte de sus abusadores y miembros de la familia (Amnistía Internacional, 2023).

Dadas las condiciones a las que han sido expuestas las mujeres afganas tras la retoma del poder talibán, en agosto y septiembre de 2021 niñas y mujeres realizaron protestas en contra del régimen, defendiendo sus derechos y libertades. Las manifestaciones se intensificaron en diciembre del mismo año, debido a la imposición de políticas realizadas durante ese mes y relacionadas con la libertad de circulación. A pesar de que las protestas se mantuvieron hasta el año 2022, estas fueron reprimidas por los talibanes, quienes recurrieron al excesivo uso de la fuerza y actos de represión, pues las manifestantes fueron sometidas a torturas, golpes con tubos o látigos, descargas de electrochoques, gases lacrimógenos y otros químicos en aerosol, y sufrieron de hostigamiento, intimidación y amenazas. Se registraron cifras las cuales indican que para febrero de 2022 treinta mujeres fueron arrestadas de forma arbitraria y, para junio del mismo año, 188 mujeres fueron detenidas por asuntos políticos desde agosto de 2021 (Amnistía Internacional, 2023).

Las mujeres y niñas que incumplieron alguna de las restricciones ya mencionadas fueron detenidas de forma arbitraria o las desaparecieron, pues las reclutaban sin dar información a sus familias y se les negó acceder a procesos judiciales, abogados y personal médico. De igual forma, las sometieron a insultos, torturas y malos tratos, recurriendo a métodos en los que las encadenaban, azotaban o separaban de sus hijos en algunos

casos. Las mujeres privadas de su libertad fueron expuestas a condiciones denigrantes y se encontraban en celdas superpobladas, con alimentación precaria y de mala calidad, sin acceso a baños, camas, cobijas y en bajas condiciones de higiene, por lo cual estaban expuestas a reproducción de enfermedades. Otros castigos recibidos por delitos de honor fueron flagelación, lapidación, mutilación y ejecución (Amnistía Internacional, 2023).

Es así como se evidencia que el régimen talibán retomó sus políticas implementadas de 1996 una vez subieron al poder en 2021. Estas políticas fueron percibidas como acciones más radicales en contra de las mujeres, debido a los precedentes logrados en materia de derechos humanos e igualdad de género antes de la retoma del poder talibán entre 2001 y 2021.

Rol de la mujer afgana y las narrativas del feminismo islámico

A través de la historia de Afganistán se han presentado numerosas intervenciones extranjeras que han puesto en duda la credibilidad de las mismas por parte de la población, por lo que el Islam ha sido un elemento unificador en Afganistán (Choudhury, 2007). De esta forma, al ser un país arraigado a sus tradiciones religiosas, la visibilización y la lucha de los derechos de las mujeres afganas debe darse en el marco del Islam. En este sentido, este apartado busca analizar el rol de la mujer afgana entre 2021 y 2022 a partir de los postulados del feminismo islámico, como movimiento que busca reivindicar los derechos de las mujeres musulmanas a través del Islam.

Se pretende lograr este análisis por medio de la hermenéutica feminista islámica, sobre la cual Torres menciona:

“El feminismo islámico incide en la necesidad de generar una teoría de la igualdad, dentro del marco de las enseñanzas recogidas en los textos fundacionales del islam –El Corán1 (El-Bizir, Deeb, Cortés) y el Hadiz (Robson)–, a través de su relectura y reinterpretación, por considerar que las lecturas misóginas vigentes de dichos textos son el origen de la desigualdad y la discriminación de la mujer en las sociedades islámicas” (Torres, 2015).

El feminismo islámico defiende que el Islam en sí no es machista, por el contrario, han sido las interpretaciones que se le han dado a los textos y las estructuras sociales los elementos que han permitido la reproducción de un sistema patriarcal que utiliza los textos sagrados y la *Sharia* para justificar el androcentrismo. En ese sentido, Rivera (2014) explica que a partir de la hermenéutica feminista del Corán en trabajos de Wadud, Barlas y Hosseini, no se han evidenciado dentro del Islam razones que defiendan la segregación, la subordinación y la discriminación en contra de la mujer; por lo tanto, desde los cimientos del Islam no hay elementos que promuevan la existencia de un sistema patriarcal promovido en nombre de la religión.

Con base en lo anterior, Mazankova (2022) explica que las acciones de los talibanes para eliminar la presencia de la mujer en escenarios públicos no está relacionada con el Islam o con la preocupación por conservar el honor de la mujer; por el contrario, estos son mecanismos que defienden el terrorismo misógino en el país. Bajo este contexto, se evidenció cómo el rol de la mujer afgana, desde la retoma del poder talibán en 2021 hasta 2022, fue eliminado de la sociedad y la vida pública, causando que la violación de los derechos y libertades de las mujeres junto con la violencia de género fueran justificados bajo la interpretación patriarcal de los talibanes.

Es así que desde la óptica del feminismo islámico se busca la interpretación de los textos del Islam, ya que dentro de ellos las mujeres poseen unos derechos relacionados con su vida pública y privada. Por lo tanto, desde los postulados del feminismo islámico, el rol de la mujer en Afganistán contradice ciertos principios que han sido estipulados en derechos femeninos como parte de las bases teóricas. Estos derechos, expuestos por Rodríguez (2011,) son: **1.** El derecho a la vida y a un trato digno; **2.** La participación igualitaria en la vida social, política y económica; **3.** Derecho a la sexualidad; **4.** Derecho al divorcio; **5.** El derecho a la propiedad; **6.** La personalidad jurídica de la mujer; **7.** Derecho al trabajo.

En primer lugar, la mujer tiene derecho a la vida y a un trato digno, pues el maltrato a la mujer no es permitido, esto fue reafirmado por las palabras del profeta Muhammed, quien dijo “Tratad bien a las mujeres” (Rodríguez, 2011). En ese sentido, se hace evidente cómo el rol de la mujer afgana contradice dicho principio por las medidas impuestas por los talibanes y el trato que se les dio por incumplimiento a las políticas del régimen.

En segundo lugar, las mujeres fueron restringidas de la vida pública, lo que significa que se contrapuso con el derecho a la participación igualitaria en la vida social, política y económica. En este aspecto se tienen registros de la época del profeta, en los que las mujeres tenían una participación totalmente igualitaria a los hombres en los diferentes ámbitos de la vida pública (Rodríguez, 2011).

En tercer lugar, la mujer tiene derecho a elegir y disfrutar libremente sobre su sexualidad, al mismo tiempo se ejerce el derecho de la anticoncepción y se reconoce el derecho al ahorro (Rodríguez, 2011). Este principio no tiene cumplimiento, pues los crímenes de honor impidieron por completo que las mujeres tuvieran una decisión propia frente a su sexualidad, ya que esto era considerado una deshonra para ellas y sus familias.

En cuarto lugar, se encuentra el derecho del reconocimiento al divorcio, pues la mujer puede recurrir al divorcio en caso de recibir un trato indigno o haber sido casada en contra de su voluntad; en ese sentido, cualquier incumplimiento en el matrimonio es razón suficiente para terminar con el matrimonio por parte del hombre y de la mujer (Rodríguez, 2011). Este derecho fue totalmente en contra del rol que desempeñaron las

mujeres y niñas en Afganistán, pues eran constantemente obligadas a contraer matrimonio sin su consentimiento, y huir significaba ser castigadas por crímenes de honor.

Según Rivera (2014), otros de los derechos que el Corán reconoce a las mujeres de forma explícita son:

“Derecho a la igualdad ante la ley (2: 228) “¡Y sabed que ellas tienen los mismos derechos que ellos, como saben los que tienen conocimiento!”. Derecho al trabajo y la propiedad (4:32). “Así pues, no codiciáis aquello que Allah ha concedido en mayor abundancia a unos que a otros. Los hombres obtendrán una recompensa conforme a su trabajo y las mujeres obtendrán una recompensa conforme a su trabajo. Pedid, pues, el favor de Allah: ciertamente, Allah tiene en verdad conocimiento de todas las cosas”. Derecho a ser consultadas y a manifestar su opinión (42: 36-38). “Eso será para los que llegan a creer y ponen su confianza en su Sustentador... y que tienen por norma consultarse entre sí en todos los asuntos de interés común”.

En este sentido la hermenéutica del Corán con enfoque de género demuestra que los textos sagrados en el Islam tienen mensajes emancipadores que promulgan la igualdad y libertad de género.

Conclusiones

En conclusión, se puede decir que las políticas implementadas por el régimen talibán hacia la mujer en 1996 fueron producto de una interpretación fundamentalista del movimiento frente al Islam, en conjunto con las tradiciones étnicas y culturales del régimen. Estas políticas restringen la participación de las mujeres en la sociedad, pues se les privó el acceso a la educación, el trabajo, la libre circulación y la salud. Estas prohibiciones significaron el incremento de la discriminación, la violencia y los abusos en contra de las mujeres. La retoma del poder talibán en septiembre de 2021 generó temor por las implicaciones de este acontecimiento, principalmente para las mujeres, debido a los antecedentes del régimen y sus políticas hacia la mujer. En ese sentido, el rol de la mujer afgana en la sociedad, desde 2021 hasta 2022, fue eliminado nuevamente de la esfera pública, pues los talibanes le dieron continuidad a sus políticas de 1996, basadas en la segregación y discriminación de género.

En ese sentido, el rol de la mujer afgana después de la retoma del poder talibán se caracterizó por la segregación, la privación de la participación en el ámbito público como individuos y como grupo social en el país y por las constantes violaciones de derechos humanos. Esto contradice los postulados del feminismo islámico, pues al hacer una revisión hermenéutica del Corán desde una perspectiva de género se evidencia que el Islam es altamente igualitario y protector de los derechos de la mujer. Por lo tanto, la políticas que han atentado en contra de los derechos de las mujeres en Afganistán

han sido justificadas bajo las interpretaciones patriarcales del Islam realizadas por el movimiento talibán.

La hermenéutica feminista del Corán permite evidenciar que el rol de la mujer en Afganistán es percibido desde otra lectura de los textos religiosos y que esto contradice la esencia misma del Islam. Por lo tanto, el feminismo islámico a través de la reinterpretación de los textos sagrados del Islam y el enfoque de la hermenéutica feminista del Corán son movimientos que permiten reivindicar los derechos de las mujeres musulmanas en el contexto mismo del Islam.

Declaración de divulgación

Los autores declaran que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el artículo.

Financiamiento

Los autores no declaran fuente de financiamiento para la realización de este artículo.

Sobre los autores

Alejandra Cañon Cardona es estudiante de pregrado en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia).

<https://orcid.org/0009-0007-3356-3044-Contacto:est.alejandra.canon@unimilitar.edu.co>

Referencias

- Akbari, F., & True, J. (2022). One year on from the Taliban takeover of Afghanistan: re-instituting gender apartheid. *Australian Journal of International Affairs*, 76(6), 624–633. <https://doi.org/10.1080/10357718.2022.2107172>
- Alba Cuéllar, A. (2013). El resurgimiento de los talibanes en Afganistán. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*, 8(1), 189–205. <https://doi.org/10.18359/ries.74>
- Ali, Z. (2014). Feminismos islámicos. *Revista Tabula Rasa*, No.21, 123-137. <https://www.revistatabularasa.org/numero21/feminismos-islamicos/> <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n21/n21a07.pdf> <https://doi.org/10.25058/20112742.7>
- Amnistía Internacional. (2023). The Taliban's war on women The crime against humanity of gender persecution in Afghanistan. doc.es.amnesty.org, International

Commission of Jurists, Amnesty International, Pág. 68 <https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/permalink/1@000035446>

Asti, E. (2018). Afganistán en los tiempos de los talibanes. Una mirada retrospectiva. *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 55, 201–229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6979772> https://doi.org/10.33676/EMUI_nomads.55.12

Badran, M. (2010). Feminismo islámico en marcha. *CLEPSYDRA - Revista internacional de estudios de género y teoría feminista*, (9), 69-84. <https://www.ull.es/revistas/index.php/clepsydra/article/view/2487>

Choudhury, Nusrat. (2007). Constrained spaces for islamic feminism: women's rights and the 2004 constitution of Afghanistan. *Yale journal of law & feminism*, (19), 155-199. <http://hdl.handle.net/20.500.13051/6962>

Giner Muñoz, A. (2021). Violación de los derechos de las mujeres y niñas en Afganistán desde el arribo de los talibanes hasta la actualidad. Universidad europea. Repositorio.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación. Cuarta edición. México, D. F.: McGRAW-HILL/ Interamericana editores, S.A. de C.V.

Jalloul Muro, H. (2017). La charía y el fiqh: su significado como corpus legal. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, (20), 292-320. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2016.20.0.1926>

Lamer, W., & Foster, E. (2011). Afghan ethnic groups: a brief investigation. Afghanistan thematic report, Civil military fusion centre. <https://reliefweb.int/report/afghanistan/afghan-ethnic-groups-brief-investigation>

López-Lago López-Zuazo, M. (2021). Afganistán y el retorno del talibán. Documento de opinión, No.94. Instituto español de estudios estratégicos, ieee.es. https://www.iecee.es/publicaciones-new/documentos-de-opinion/2021/DIEEEO94_2021_MANLOP_Afganistan.html

Luna Rodríguez, R. (2022). El Liderazgo y la inclusión de la mujer en las Fuerzas Militares de Colombia: una aproximación a los roles y beneficios de la inclusión de género en el Ejército Nacional. *Revista Perspectivas en Inteligencia*, 14(23), 221–240. <https://doi.org/10.47961/2145194X.339>

- Mazankova, J. (2022). Marginalized islamic feminism for taliban-approved policies: peacekeeping and its contradictions in Afghanistan. *American University of Beirut, University libraries scholarworks*. <http://hdl.handle.net/10938/23420>
- Medina, A., & Sepeda, M, J. (2019). Feminismo Islámico en la web 2.0: el caso de Blogistán. *PAAKAT: Revista de Tecnología y Sociedad*, 9(17), 0-0, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-36072019000200005 <https://doi.org/10.32870/pk.a9n17.457>
- Moghadam, V. (2005). Desengaños y expectativas del feminismo islámico. En C. i. feminismo, *La emergencia del feminismo islámico: selección de ponencias del Primer y Segundo Congreso Internacional de Feminismo Islámico* (págs. 135-158). Barcelona: Oozebap.
- Nagourney, E. (2021). ¿Quiénes son los talibanes y qué buscan?. *The New York Times, nytimes.com*. <https://www.nytimes.com/es/2021/08/17/espanol/definicion-talibanes.html>
- Navarro, L. (2016). Approaching feminism from the margins: the case of Islamic feminisms. *Alternatif Politika, Özel Sayı: Toplumsal Cinsiyet Çalışmaları-II*, 82-94. <https://alternatifpolitika.com/site/dosyalar/arsiv/Subat2016-OzelSayi/7.Navarro.pdf>
- Olmo, G. (2021). Qué significa que el Talibán defina a Afganistán como un Emirato Islámico. *bbc.com- BBC News mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58263319>
- Padilla, M. C., & Bey, F. (2016). La ciencia es ciencia de la ideología - en Louis Althusser. *Desafíos*, 28(1), 371-398. <https://doi.org/10.12804/desafios28.1.2016.09>
- Palacios Montenegro, G. S., & Ríos Larriva, C. (2023). El devenir de la concepción de los Derechos Humanos de las mujeres en Afganistán, mediante una comparación entre la codificación en el mundo occidental y en el mundo islámico. *Universidad del Azuay, repositorio institucional*. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12593>
- Priego, A. (2021). Los talibanes. Una comparación entre el primer y el segundo Emirato Islámico de Afganistán. *Instituto español de estudios estratégicos, ieee.es*. https://www.iecee.es/publicaciones-new/documentos-d-e-opinion/2021/DIEEO133_2021_ALBPRI_Taliban.html
- Ramírez Torres, L. Y., & Reyes Torres, Y. A. (2019). El papel de las mujeres en la construcción de paz: un análisis geoestratégico. *Revista Perspectivas en Inteligencia*, 11(20), 275–291. <https://doi.org/10.47961/2145194X.34>

- Rey Barrera, M. J., & Silva Jaramillo, S. (2011). El futuro de las mujeres en Afganistán, ¿cómo proteger sus derechos ante el final de la intervención aliada? *EAFIT Journal of International Law*, 2(1), 32–50. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ejil/article/view/390>
- Rivera De la Fuente, V. (2014). Feminismo islámico: una hermenéutica de liberación. *Revista internacional de pensamiento político*, 9, 195–212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5091666> <https://www.upo.es/revistas/index.php/ripp/article/view/3631/2871>
- Rodríguez, M., Casal, M. V., Cadenas, L., Íñiguez, S., Gómez, P., Blanco, J., & Miranda, A. (2022). Panorama tras la caída de Afganistán.- VV.AA. *Instituto español de estudios estratégicos, ieee.es*. https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-trabajo/2022/DT01_2022_Afganistan.html
- Rodríguez Quiroga, M. L. (2011). La emergencia del feminismo islámico en el espacio euromediterráneo. *Nomads. Mediterranean Perspectives, EuroMed University Editions* 02 (2011-2012), 1-13. https://www.theoria.eu/nomads/02/laurerquiroga_es.pdf
- Rodríguez Rodríguez, J. (2021). Afganistán, 20 años después: del inicio de la operación libertad duradera al Acuerdo de Doha. Un recorrido desde el derecho internacional. *RECORDIP*, (1), 92–112. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/33343>
- Román Mora, D. M. (2019). El gobierno del régimen Talibán y la violación de Derechos Humanos de las mujeres en Afganistán, en el periodo 1996-2001 *Repositorio de tesis de grado y posgrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17440>
- Romero Zuluaga, C. (2015). El discurso sobre la victimización de la mujer afgana como estrategia y justificación para la permanencia de las tropas estadounidenses en Afganistán (2001-2013). *Repositorio institucional E-docUR, Universidad del Rosario*. https://doi.org/10.48713/10336_10604
- Salem, S. (2014). Feminismo islámico, interseccionalidad y decolonialidad. *Tabula rasa*, No.21, 111–122. <https://doi.org/10.25058/20112742.6>
- Szygendowska, M. (2018). Los crímenes de honor como prácticas culturales perjudiciales. *Opinión jurídica*, 16(32), 51-73. <https://doi.org/10.22395/ojum.v16n32a2>

- Tell, C. (2002). The women of Afghanistan. *Socialstudies.org. National Council for the Social Studies, Social Education*, 66(1), 13-17. <https://www.socialstudies.org/sites/default/files/lessons/660102.pdf>
- Torres, K. (2015). La hermenéutica feminista islámica aplicada a la reinterpretación del Corán. *RUA Repositorio institucional de la Universidad de Alicante, Feminismo/s*, No.26, 33–56. <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2015.26.03>
- Valcárcel, M. S., & Rivera, V. (2014). Feminismo, identidad e Islam: encrucijadas, estrategias y desafíos en un mundo transnacional. *Revista Tabula Rasa*, No.21, 139-164. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5689065> <https://doi.org/10.25058/20112742.8>
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes*. España, Pág. 478, Ediciones B.